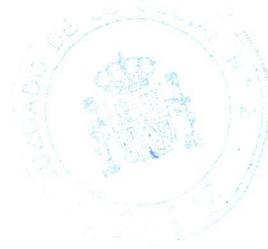


181-13-aa

JUZGADO DE LO SOCIAL N DOS
CADIZ



Autos nº 181-13

Cádiz, a 19 de Diciembre de 2014

Don ELOY HERNANDEZ LAFUENTE, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 2 de Cádiz, tras haber visto los presentes autos sobre materia de: cantidad Plus. Vigilante de seguridad ; a instancia de Juan Antonio Abascal Montero representado por letrada sra. Alvarez ; y de otra Loomis Spain SL representada por letrada sra Bejarano.

Fogasa no comparece.

SENTENCIA nº 350 /14

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Presentada la demanda en el Juzgado Decano ,y señalándose fecha para juicio, se celebró 26-11-14; Tras las alegaciones, pruebas declaradas pertinentes y conclusiones que constan en acta, quedaron los autos conclusos y vistos para sentencia.

SEGUNDO.- 1.- Se reclama por cantidad Plus jefe equipo ,porque se le ha abonado en un importe y debe ser otro por lo que hay diferencias ; hubo documentales(nóminas,cuadrantes comparativos -por la parte actora;, , Testifical y aclaraciones de todos los intervinientes a preguntas de este Magistrado. El juicio duró sobre 50 minutos,

2.- En la demanda se reclamaban 153,45 euros como Plus del 10% del salario base anual, distribuido en doce pagas; porque debió ser de 92,65 en 2011 y 94,88 en 2012 y se le abonaron cantidades inferiores cada mes) (HECHO TERCERO de la demanda)

3.- Amplió el 25.5.4 en 266,33 euros por una nueva papeleta del 18-7-13 y acto del CMAC 6.8.13 donde no acude la empresa .

La parte actora insta condena a retrasos hasta ahora y la empresa se opone.

4.-SE aporta nota de cálculos donde concreta su deuda de ; 75,09 en 2011;123,52 euros en 2012;72,24 en 2013 y 64,16 en 2014 correspondientes a mayo octubre(folio 33).

En total:335,01 euros.

5.-La empresa se opone porque ese Plus de Jefe de Equipo se le abona cuando realiza efectivamente esa función.; no en vacaciones ni cuando va de Tripulante, ni cuando está de permisos .Pues es un plus funcional del art 26.3.ET. Por eos cada mes recibe un importe diferente.

.6.-La parte actora manifiesta que cuando “va” de tripulante, sigue haciendo sus función de Jefe de equipo.

Y resalta sentencia firme del Social n Uno de 31.3.2010 sobre eses Plus en sus autos 464/2009, para su abono en vacaciones, permisos retribuidos y permisos sindicales.

TERCERO.- En el proceso se han cumplido las normas procesales excepto el plazo para dictar sentencia, por: acumulación de asuntos urgentes o preferentes.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante es Vigilante de seguridad, Transportes, con antigüedad de 6-5-1994; en el vehículo blindado suelen ir tres personas; Conductor, escolta y Jefe de equipo.

SEGUNDO.- El art. 69 del Convenio colectivo sobre el Plus de Jefe de Equipo indica que se percibirá ese 10%:”... en tanto en cuanto tenga asignadas esa funciones y las realice”.

TERCERO.- El art 45.2 sobre vacaciones remite al anexo 2 para concretar conceptos a incluir como base, transporte, antigüedad o peligrosidad, No menciona el de Jefe de Equipo

CUARTO.- La empresa en cada nómina incluye ese concepto de jefe de equipo y aunque suele poner como “Unidades” 30, varía cada importe, para muchos meses cuyas “UDS” son 30.

QUINTO.- La papeleta al CMAC inicial es del 29.10-12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- 1.-La extensión y contenido de cada hecho probado se ha establecido según la valoración conjunta del art. 97.2 de la L. J Social , teniendo en cuenta que. No hay indefensión real en la empresa al ampliar en febrero de 2014, por identidad de objeto, de fondo jurídico y de forma de cálculo.

2.- Tampoco hay indefensión porque en la demandad se concrete que pide ese Plus cada mes de doce, y en juicio concrete que por tanto debe percibirlo aunque esté en vacaciones, o en permiso o de Tripulante, pues esto no es nada inesperado para quien redacta cada mes las nóminas y sabe claro, qué conceptos abona, cuales no y con qué parámetros.

3.- Por ello se admite la reclamación por los 335,01 euros.(75,09 por 2011;123,52 por 2012; 72,24 por 2013, y 64,16 por 2014.

SEGUNDO.- 1.En vacaciones debe recibirse la cantidad ordinaria de los once meses precedentes;el TJUE (22.05.14 C-539/12)y nuestra `propia jurisprudencia señala que se deben incluir conceptos variables en su media y sólo se pueden excluir devengos extraordinarios excepcionales.

Aquí el Plus de Jefe de equipo se abonaba todos los meses por lo que no puede excluirse talo concepto en la retribución del periodo de vacaciones.

Por ello aunque el convenio señale que se percibe mientras se asigne esa función y se realice, NO PUEDE ELLO interpretarse ni SUPONER SU SUPRESION EN LA RETRIBUCIÓN D E LAS VAVACIONES

2.-En el caso d e permisos RETRIBUIDOS TAMPOCO HAY MOTIVO LEGAL PARA EXCLUIR ESTE CONCRETO COMPLEMENTO ESTABLE.

3. Y CUANDO HAYA TRABAJADO COMO Tripulante en vehículo donde vayan dos personas y no Tres no hay normativa convencional ni interna donde de decida por la EMPERSA que tiene como "JEFE" UNO DE LOS QUE AHÍ TRABAJAN.

Debemos resaltara que al ser un Vigilante de Transporte hay una clara necesidad de coordinación sean dos o tres personas quienes intervienen,y que por tanto ese Plus de puesto de trabajo tiene un sentido constante.

ESTA INTERPRETACION RESTRICTIVA D E LA EMPERSA NO TIENE PUES COBERTURA CLARA.

4.-LA EMPRESA YA CONOCE LA sentencia del Juzgado Social nº Uno de 2010 donde impone la no eliminación de se Complemento de Jefe de equipo y de las nóminas tampoco se puede deducir cada vez que lo abona, qué elemento exacto ha utilizado para cuantificar; Por ello debe aceptar el calculo aportado por la parte actora y estimar la DEMANDA, EN SUS 335.01 EUROS.

TERCERO.-RECURSO.

Dado que es reclamación individual(y tampoco en aquella sentencia del 2010 se daba recurso),debemos atender ala cuantía reclamada que als er menor a LOS 3000 EYUEROS,NO CABE SUPPLICACIÓN.

FALLO

Estimo la demanda de Antonio Abascal Montero contra Loomis Spain SL .

Condeno a la S.L. a que abone a este demandante los 335.01 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación,

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.